19083

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalitat de Cataluña, en relación con la Ley de Cataluña 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2006.—La Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, Ana Leiva Díez.

#### **ANEXO**

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalitat de Cataluña en relación con la Ley de Cataluña 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalitat de Cataluña, en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 2006, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el artículo 20 de la Ley de Cataluña 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- 2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 4 de noviembre de 2006, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

# MINISTERIO DE SANIDADY CONSUMO

19084

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación Marqués de Valdecilla para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs.

Suscrito el 14 de junio de 2006, Convenio Marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación Marqués de Valdecilla para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de octubre de 2006.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

## ANEXO

Convenio Marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación Marqués de Valdecilla para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs

En Santander, a 14 de junio de 2006.

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Rosario Quintana Pantaleón, Presidenta del Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», actuando en nombre

y representación de ésta como así se desprende del artículo 99.1, letra a) de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, y facultada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Patronato de fecha 13 de junio de 2006; con domicilio en la Escuela Universitaria de Enfermería (5.ª Planta), Avenida de Valdecilla s/n, de Santander (CIF: Q-3900760D)

Y de otra, el Sr. D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/2004, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 130, del 29 de mayo de 2004), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

#### **EXPONEN**

Ι

Que debido a la importancia que está adquiriendo la investigación en enfermería y la práctica clínica basada en la evidencia, es necesario firmar un convenio con las distintas Comunidades Autónomas que quieran participar para actuar como centro colaborador del Instituto Joanna Briggs, uno de los más importantes en esta disciplina.

Ι

Que la misión del Instituto de Salud Carlos III, según consta en el Estatuto (R.D. 375/2001 de 6 de abril) del mismo, es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad. Además, como órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas en coordinación con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en colaboración con otras Administraciones Públicas, el Instituto de Salud Carlos III tiene como objetivo desarrollar las funciones señaledas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad. Así, según el Artículo 112 ñ) corresponde al Instituto de Salud Carlos III el fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, en el marco de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y según el 112 p), cualesquiera otras de interés para el Sistema Nacional de Salud.

Que, según el artículo 3.1a) del citado Estatuto, una de las principales funciones del Instituto de Salud Carlos III como Organismo Público de Investigación es la investigación básica y aplicada en biomedicina y ciencias de la salud.

Que los artículos 4a) y d) de los mencionados estatutos prevén promover mediante convenios la creación de Unidades de Investigación y de Centros Asociados con instituciones de carácter público o privado», así como, a través de este mecanismo, «la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico, tecnológico, docente y asesor».

Del mismo modo, la Fundación Marqués de Valdecilla se define en el Título IX de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria como una entidad pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, entre cuyos fines está la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios, la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes.

Igualmente, la Fundación Marqués de Valdecilla, a través de uno de sus órganos de gestión, el Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV), tiene entre sus funciones la de fomentar y potenciar la investigación sanitaria y sociosanitaria de excelencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la de cooperar con otros centros que potencian la investigación, así como la formación y puesta en marcha de proyectos comunes.

III

Que las partes consideran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud, y especialmente, en el de la enfermería, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

Las Recomendaciones del Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se rea-